



ALCALÁ DESARROLLO

[www.alcaladesarrollo.net](http://www.alcaladesarrollo.net)

#AtréveteAEmprender

*Ente público empresarial 'Alcalá Desarrollo'*  
"Las dificultades preparan a personas comunes  
para destinos extraordinarios" C. S. Lewis

## **Resumen subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo**

Enlace extracto BOCM:

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2019/11/18/BOCM-20191118-23.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2019/11/18/BOCM-20191118-23.PDF)

Bases reguladoras:

Orden 4598/2010, de 23 de diciembre, modificada por la Orden 8073/2011, de 31 de diciembre.

Entidad que concede la ayuda: Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (Comunidad de Madrid).

Objeto: Financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de preparadores laborales, que se generen durante el desarrollo del proyecto de empleo con apoyo.

Los preparadores laborales realizan actividades de orientación y acompañamiento individualizado a los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción, que realizan su actividad en empresas del mercado ordinario de trabajo.

Beneficiarios:

- ✓ Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad.
- ✓ Centros Especiales de Empleo que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad.
- ✓ Empresas del mercado ordinario de trabajo que contraten a los trabajadores discapacitados beneficiarios de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales.

Cuantía de la ayuda: El importe máximo de la subvención por proyecto se fija en función del número de trabajadores, con el tipo y grado de discapacidad, destinatarios de las acciones de empleo con apoyo:

- ✓ 6.600 euros anuales por trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100.
- ✓ 4.000 euros anuales por trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
- ✓ 2.500 euros anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100, o personas sordas y con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33 por 100.

Periodo subvencionable: El comprendido entre el 7 de febrero de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, sin que se subvencione un periodo superior a 12 meses.

Plazo de presentación: Hasta el 10 de diciembre de 2019.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.